

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 164

30 de abril de 2025

Presentada por el señor *Matías Rosario*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre los protocolos de respuesta interagencial ante emergencias, con relación a los hechos ocurridos el 28 de abril de 2025 en el sector Los Navarro de Caimito, en los que un ciudadano perdió la vida, a fin de identificar deficiencias en los procesos actuales, establecer responsabilidades, y recomendar enmiendas a reglamentos, protocolos o legislación necesaria para evitar que situaciones similares vuelvan a ocurrir.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 28 de abril de 2025, un trágico suceso sacudió al pueblo puertorriqueño, cuando un ciudadano de 69 años falleció al quedar atrapado en su vehículo tras ser arrastrado por una repentina crecida de un cuerpo de agua en el sector Los Navarro de Caimito. El hecho, ampliamente difundido por medios tradicionales y redes sociales, levantó serias preocupaciones sobre la capacidad de respuesta de las agencias de seguridad y manejo de emergencias ante situaciones que involucran límites jurisdiccionales¹.

Según declaraciones públicas, una llamada al Sistema de Emergencias 9-1-1 activó los protocolos regulares, pero surgieron aparentes discrepancias entre las agencias

¹ https://www.elvocero.com/gobierno/ese-caso-me-impresion-comisionado-de-manejo-de-emergencias-lamenta-inundaci-n-en-caimito/article_d6d2a353-fad6-4808-b692-d8b20721770b.html

municipales sobre a quién correspondía atender el caso. Testigos y funcionarios han denunciado que la intervención se vio retrasada por estas dudas, lo cual, en situaciones de alto riesgo, puede costar vidas².

Aunque eventualmente intervinieron las agencias estatales, es esencial identificar si hubo fallas en el protocolo, si los tiempos de respuesta fueron razonables y si la coordinación interagencial fue efectiva. Más allá del evento individual, este caso ha puesto en relieve la necesidad de revisar y reforzar los procedimientos de emergencia para que, en casos de duda jurisdiccional, siempre prime la acción rápida y coordinada para salvar vidas.

Como legisladores, tenemos la responsabilidad de garantizar que nuestro sistema de seguridad pública actúe con diligencia y sin obstáculos burocráticos. Esta investigación busca establecer la verdad de los hechos, identificar posibles deficiencias y proponer soluciones, incluyendo posibles cambios legislativos, para evitar que una tragedia similar vuelva a repetirse.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano
2 del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre los eventos
3 relacionados con el fallecimiento del ciudadano de 69 años en el sector Los Navarro de
4 Caimito, el 28 de abril de 2025, con el fin de:

5 a) Determinar la secuencia exacta de acciones tomadas por el Sistema de
6 Emergencias 9-1-1, las oficinas municipales de manejo de emergencias, el
7 Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres
8 (NMEAD), y cualquier otra agencia pertinente;

² https://www.elvocero.com/gobierno/legislatura/httpswwwelvocerocomgobiernolegislaturaasoma-investigacion-senatorial-sobre-protocolos-en-emergencias-tras-incidente-en-el-que-muri-conductorarticlec1d212a9-15fd-437a-b8d5-eb283cbe7d92html/article_c1d212a9-15fd-437a-b8d5-eb283cbe7d92.html

- 1 b) Evaluar la efectividad de los protocolos de respuesta interagencial y de
2 jurisdicción aplicados en este caso;
- 3 c) Identificar deficiencias en la comunicación, activación o intervención por parte
4 de las agencias involucradas;
- 5 d) Evaluar si es necesario establecer nuevos mecanismos de coordinación o
6 respuesta ante incidentes que ocurren en límites jurisdiccionales;
- 7 e) Recomendaciones para enmendar reglamentos existentes o presentar
8 legislación que garantice respuestas efectivas y coordinadas en futuras
9 emergencias, priorizando siempre la protección de vidas humanas.

10 Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas, oculares o ejecutivas, requerir
11 la comparecencia de funcionarios públicos, personal técnico y ciudadanos involucrados,
12 así como solicitar la entrega de documentos y datos que estime necesarios para la
13 investigación.

14 Sección 3.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
15 recomendaciones dentro de los ciento ochenta (180) días luego de la aprobación de esta
16 Resolución. Dicho informe podrá incluir propuestas de enmiendas legislativas o
17 reglamentarias que se estimen necesarias.

18 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.